

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Córdoba, 08 de noviembre de 2021.-

Ref. Nota N°: GOBDIGI-1119928111-221

Asunto: Obra "Pasarela Peatonal a reemplazar y otra nueva sobre arroyo zona centro Unquillo"

Visto:

Que viene a esta Dirección, la memoria descriptiva de la obra "**Pasarela Peatonal a reemplazar y otra nueva sobre arroyo zona centro Unquillo**", ubicada en la Localidad de Unquillo, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, presentada por el Ing. **Alán Bassi**, en su carácter de **Secretario de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Unquillo**.

Considerando:

Que, de acuerdo a la información incorporada en la Memoria Descriptiva y de Cálculo de la obra: "**Pasarela Peatonal a reemplazar y otra nueva sobre arroyo zona centro Unquillo**", presentada en la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.), el proyecto bajo análisis consiste en la ejecución de las siguientes obras a saber:

"...la ejecución de un nuevo puente peatonal sobre el Arroyo Cabana en las siguientes coordenadas:

- *Latitud 31°13'57.01" Sur*
- *Longitud 64°19'4.42" Oeste*

Este Nuevo Puente peatonal se enmarca en el Plan Director de Obras de Drenaje presentado bajo nota del 26/08/21: 0962736024021 (nota de elevación adjunta).

A tal efecto identifico el lugar con los siguientes datos adjuntos.



Alán Bassi

[Signature]

161

Se da inicio a la obra indicada en el plan director "Obras de drenaje Sector Centro" presentada oportunamente en la Secretaría de Recursos Hídricos con número de Sticker: 0962736024021.

El puente a ejecutar no llevará pila intermedia y se verifica que el tirante normal para una recurrencia de 100 años no llega a la base del puente. Se adjunta el cálculo hidráulico en el modelo HEC RAS con la determinación de dicho tirante referenciado a la progresiva 0+083. El tirante normal tiene un nivel de 593.43 m.

Por lo que la losa inferior se ejecutará por encima de dicho nivel: 593,53 m. Cabe aclarar, que además de la ejecución del puente se limpiará el cauce del sector mejorando la sección hidráulica bajando el nivel del tirante, pero se adopta el expuesto para el diseño correspondiente a TR100 como criterio conservador.

En dicho tramo, el arroyo está encausado entre dos pircas. Al ejecutarse el puente se respetará la separación de las mismas y se realizará un desbarre del fondo manteniendo la pendiente del cauce. A continuación, se presenta el plano del puente a ejecutar.

El cálculo hidráulico adjunto se presentó oportunamente en la Secretaría de Recursos Hídricos para la determinación de la Línea de Riesgo Hídrico N° de Sticker: 382621171220...".

Que, en el marco de la tramitación del Expediente N° 0733-003128/2021, mediante Resolución N° 241 de fecha 06/10/2021, la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.Hi.), aprueba el Plan de Medidas Estructurales y No Estructurales como elementos y principios ordenadores de drenaje urbano y saneamiento para la Ciudad de Unquillo denominado: "PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE DRENAJE URBANO - LOCALIDAD DE UNQUILLO (DPTO. COLÓN)", presentado por la Municipalidad de Unquillo.

Que, el Área de Bosques informó textual lo siguiente:

1. *El proyecto en estudio consiste en la ejecución de un nuevo puente peatonal, Mejora de Cauce del Arroyo Cabana y Proyecto Urbanístico desarrollado a la vera del Arroyo Cabana, a la altura de la calle San Martín, en la localidad de Unquillo (31°14'1.38"S/ 64°19'5.17"O).*



2. **De acuerdo a la Ley Provincial 9814 de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo** (Anexo I: Mapa de Ordenamiento Territorial de Categorías de Conservación de los Bosques Nativos) y su Decreto Reglamentario N° 170/11, **la zona en donde se desarrollan las obras no se encuentra abarcada por ninguna categoría de conservación de bosque nativo (enmascarada por el signo cartográfico que indica el nombre de la localidad).**
3. Desde el punto de vista de las leyes forestales no encontramos impedimento para la ejecución de la obra, siempre y cuando se respeten en pie todos los individuos leñosos de especies nativas de 20 cm o más de DAP (Tala, chañar, cauce criollo, molle de beber).
4. Se deberá realizar una forestación compensatoria por los individuos leñosos a extraer, que contemple la implantación de 3 especies nativas de la provincia de Córdoba (tala, falso tala, sauce criollo, cina cina) por cada individuo leñoso a extraer para la ejecución de la obra.

Que, el proyecto de obra **"Pasarela Peatonal a reemplazar y otra nueva sobre arroyo zona centro Unquillo"**, ubicado en la Localidad de Unquillo, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, presentado por el Ing. **Alán Bassi**, en su carácter de **Secretario de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Unquillo**, **no se encuentra expresamente incluido en los Anexos de la Ley N° 10.208, ni en el art. 49 de la Ley N° 7.343, como obras y/o acciones que degraden o sean susceptibles de degradar el ambiente, por lo que NO amerita presentación de Aviso de Proyecto ni Estudio de Impacto Ambiental.**

Por todo ello, esta **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TÉCNICO ENTIENDE:**

Que de acuerdo a las características de las obras previstas en el proyecto **"Pasarela Peatonal a reemplazar y otra nueva sobre arroyo zona centro Unquillo"**, ubicado en la Localidad de Unquillo, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, presentado por el



SECRETARÍA DE AMBIENTE
Provincia de Córdoba
Córdoba, Argentina

Ing. **Alán Bassi**, en su carácter de **Secretario de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad de Unquillo**, **no se halla sujeto al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental**, y **no debe presentar Aviso de Proyecto ni Estudio de Impacto Ambiental**, en virtud de la **Ley Provincial N° 10.208** y **Ley Provincial N° 7.343**, con su **Decreto Reglamentario N° 2.131/00**.

Con lo informado, corresponde la prosecución del trámite.




Ing. **PAULA PERUZZO**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental
Secretaría de Ambiente
Ministerio de Coordinación


Ing. **JUAN G. GIORDANO**
Director General de Desarrollo Técnico
Secretaría de Ambiente
Gobierno de la Provincia de Córdoba

161